

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado promovido Cesar Augusto Ariza Lafourie contra Iván Carlos Gámez Fama
RADICADO: 47-660-40-89-001-2022-00031-00

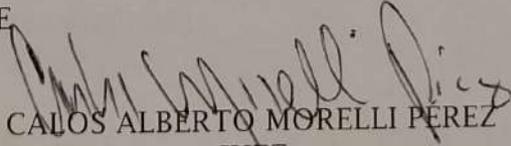
El señor Cesar Augusto Ariza Lafourie a través de apoderada judicial, interpuso la particularizada demanda de restitución de bien inmueble arrendado en contra del señor Iván Carlos Gámez Fama, buscando la restitución del predio rural denominado El Mamón ubicado dentro del globo de mayor extensión denominado Santa Martica, en la vereda La Palizúa del municipio de Sabanas de San Ángel - Magdalena.

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 26 numeral 6, 82, 84, 384 y 390 inciso 1º del C.G del Proceso, se

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por Cesar Augusto Ariza Lafourie contra Iván Carlos Gámez Fama.
2. Notifíquese a la parte demandada al tenor del artículo 291 y siguientes del C. G. del P y del decreto 806 de 2020, córrasele traslado de la Demanda por el término de diez (10) días para contestarla de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del CGP.
3. Adviértasele al extremo demandado, la disposición establecida en el inciso 2º del artículo 384 del CGP.
4. Téngase a la doctora Gisella Ariza Pana identificada con la cedula de ciudadanía número 1.083.024.039 y Tarjeta Profesional número 349.050 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, como apoderado del señor Cesar Augusto Ariza Lafourie en los términos y para los efectos consignados en el poder otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido por CREDITITULOS S.A.S. en contra de Kevin David Vergara Armenta, Francisco Manuel De Ángel Galindo y Cesar Augusto Padilla Gutiérrez.
RADICADO: 47-660-40-89-001-2022-00038-00.

Visto el pase al Despacho dentro del presente proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía incoado por CREDITITULOS SAS a través de apoderado judicial contra los señores Kevin David Vergara Armenta, Francisco Manuel De Ángel Galindo y Cesar Augusto Padilla Gutiérrez y teniendo en cuenta que es un hecho notorio que la dirección Tanque Concepción del barrio El Pueblito, referenciado en el acápite de notificaciones de los extremos procesales en la demanda, no existe en esta municipalidad, se requiere al extremo activo para que aclare lo antes acotado.

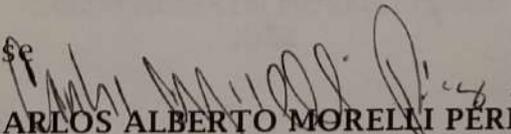
Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda concediendo al promotor el término de cinco (5) días para subsanar la falencia antes anotada, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

- 1: Inadmitir el presente proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido por CREDITITULOS SAS a través de apoderado judicial contra los señores Kevin David Vergara Armenta, Francisco Manuel De Ángel Galindo y Cesar Augusto Padilla Gutiérrez, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia anotada.

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ